



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL DE MÍNIMA CUANTIA**  
**RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00154-00**  
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE  
LOS TRABAJADORES Y SUS ASOCIADOS -COOPERATIVA  
MULTIACTIVA COOMULPATRIA- NIT N° 900927840-4**  
**DEMANDADO : LUIS EUGENIO LEÓN PEÑA CC N° 78.015.896**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor GERMAN GALVIS NEGRETE, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, para que siga realizando los descuentos equivalentes al 30% del salario del docente LUIS EUGENIO LEON PEÑA, en razón a que si bien mediante auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, en el que además se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares existentes, si no existiese anotación de embargo por remanente, pero como dentro del mismo existe anotación de remanente dentro del Ejecutivo adelantado por GERMAN GALVIS NEGRETE identificado con CC 78.031.177 contra el mismo demandado, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Loricá bajo el radicado 23.417.40.89.002.2019.00444.00, se le ordeno que consignara directamente a este último proceso mediante oficio N° 0442 de fecha 25 de abril de 2023, encontrándose por ello incumpliendo la orden emitida por este despacho, razón por la cual solicita sea declarado en desacato y se le impongan las sanciones de ley. Sírvasse Proveer

**DAISY CECILIA RUBIO CANO**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0041

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Requiérase por **TERCERA VEZ** a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA**, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas, contados a partir a la notificación de la presente providencia, haga efectivo y presente los descuentos realizados al salario del demandado producto de la medida cautelar de embargo y retención de hasta el 30% del salario que devengue o llegare a devengar el demandado LUIS EUGENIO LEÓN PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 78 015.896, como docente activo adscrito a la **Secretaría de Educación Departamental de Córdoba**, decretada mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, y comunicada mediante oficio N° 1666 del 14 de agosto de 2019, en razón a que si bien mediante auto de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, en el que además se ordenó *“el levantamiento de las medidas cautelares existentes si no existiese anotación de embargo por remanente”*, pero como dentro del mismo existe anotación de remanente en el Ejecutivo adelantado por GERMAN GALVIS NEGRETE, identificado con CC 78.031.177 contra el mismo demandado, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Loricá bajo el radicado 23.417.40.89.002.2019.00444.00, se le ordenó que consignara directamente a este último proceso mediante oficio N° 0442 de fecha 25 de abril de 2023; véase que se han surtido otros requerimientos: el primero por auto de 29/08/2023 (D.E. 93), materializado a través de



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

oficio 1065 de 01/09/2023 (Documento Electrónico 96); y el segundo por auto de 18/01/2024 (D.E. 101) materializado a través de oficio 0065 de 23/01/24 (D.E. 102).

**SEGUNDO:** Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea84b84ea8c6dcf901efdfbfdd6516f07c09c39041ae87ebf4bf5429b3338b8**

Documento generado en 13/02/2024 08:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>